

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MA. DE LA LUZ CAPETILLO REYES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No.139/2020-DIRECTA-SAE

CONTRATO DE PÓLIZA ANUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A UN AIRE ACONDICIONADO DE 15 TONELADAS

CONTRATO No. 139/2020-DIRECTA-SAE

Contrato de póliza anual del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a un aire acondicionado de 15 toneladas, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la **C. Ma. de la Luz Capetillo Reyes**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar la póliza anual del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a un aire acondicionado de 15 toneladas, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud a lo anterior, mediante requisición de compra número **431/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de una póliza anual del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a un aire acondicionado de 15 toneladas.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 02 de junio del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-27-20**, llevándose a cabo el 04 de junio del 2020 la junta de aclaraciones, el 08 de junio de 2020 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, procedimiento que en fecha 09 de junio del 2020 fue declarado desierto por no haber proposiciones solventes.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 15 de junio del 2020, se puso a disposición la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-35-20 (2º procedimiento)**, llevándose a cabo el día 17 de junio del 2020 la junta de aclaraciones, el 18 de junio del 2020 el procedimiento fue declarado desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
5. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 25 de junio del 2020, se llevó a cabo la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-**



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MA. DE LA LUZ CAPETILLO REYES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No.139/2020-DIRECTA-SAE

052-2020 en favor de la **C. Ma. de la Luz Capetillo Reyes**, por un monto total de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 18 de mayo del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **431/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, la **C. Ma. de la Luz Capetillo Reyes**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR28787**, inscrito en fecha 15 de abril del 2020.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MA. DE LA LUZ CAPETILLO REYES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No.139/2020-DIRECTA-SAE

- 2.2. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal encalle Canario número 6232, Colonia Pilar Blanco Infonavit, Aguascalientes, Ags., C.P. 20289, con números telefónicos (449) 913 13 19, (449) 222 27 67y (449) 9720967, cuenta de correo electrónico simacontigo@gmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CARL540320194**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y45-21716-10-2**.
- 2.6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”,

Tercera: “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente es la contratación de póliza anual del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a un aire acondicionado de 15 toneladas, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en el anexo del presente, mismo que firmado por “**Las Partes**” pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; servicio al que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MA. DE LA LUZ CAPETILLO REYES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No.139/2020-DIRECTA-SAE

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO DE EQUIPO PÓLIZA ANUAL POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO.</p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE 1 (UN) AIRE ACONDICIONADO MARCA SCHNEIDER, APC MODELO UNIFLIR LE DX DE 15 TONELADAS.</p> <p>EL CUAL SE COMPONE DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. VISITAS BIMESTRALES DE REVISIÓN Y ESTATUS, DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> A. AJUSTE DE GAS REFRIGERANTE EN CASO DE SER NECESARIO, B. CAMBIO DE DESHIDRATADORES, C. REVISIÓN Y/O RELLENADO DE GAS, D REVISIÓN DE TUBERÍAS, E. LAVADO DE CONDENSADORES Y EVAPORADORES CON ÁCIDO (DOS VECES POR AÑO), F. SUSTITUCIÓN DE FORROS AISLANTES, G. REVISIÓN Y/O CAMBIO DE TUBERÍA DE DREN DE CONDENSADOS, H. REPOSICIÓN DE ACEITE FALTANTE EN LOS COMPRESORES, I. REPARACIÓN DE FUGAS DURANTE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO, J. MANTENIMIENTO DE TERMOSTATO, K. LAVADO Y/O SUSTITUCIÓN DE FILTROS, L. CAMBIO DE FILTROS DE AIRE. M DEBERÁN REALIZAR LAS CONFIGURACIONES Y PRUEBAS DE OPERACIÓN/RENDIMIENTO. 2. PLAN DE SERVICIO QUE DEBE INCLUIR 2 SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y COBERTURA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. 3. PROCESO DE ESCALAMIENTO PARA ACCIONES CORRECTIVAS DE EVENTOS QUE NO GENEREN INTERRUPCIONES INCLUYENDO ACTUALIZACIONES DE FIRMWARE, SUSTITUCIÓN DE EQUIPO: COMPRESOR, TERMOSTATOS Y DOS FILTROS HUMIDIFICADORES. 4. INCLUYE UN CAMBIO DE COMPRESOR EN CASO DE DAÑO FÍSICO Y LA SUSTITUCIÓN DE TERMOSTATOS Y DOS FILTROS HUMIDIFICADORES. 5. HORARIO DE ATENCIÓN SERÁ 5X8. <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO. 2. REPORTES POR ESCRITO Y/O DIGITALIZADOS Y MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. LA PÓLIZA DE SERVICIO.- 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN. 2. REPORTE ESCRITO Y/O DIGITALIZADOS Y MEMORIA FOTOGRÁFICA (DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS).- AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE REALIZADA LA VISITA. <p>TIEMPO DE ATENCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. TIEMPO DE ATENCIÓN Y/O SOPORTE TÉCNICO: INMEDIATO VÍA TELEFÓNICA, EN CASO DE QUE LA FALLA PERSISTA LA ATENCIÓN EN SITIO CONTEMPLA UN MÁXIMO DE 4 HRS.: EN CASO DE TRATARSE DE UNA FALLA MAYOR, EL TIEMPO DE ATENCIÓN DEPENDERÁ DE LO QUE ARROJE EL DIAGNÓSTICO RESPECTIVO, EL CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE 56 DÍAS NATURALES. <p>GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCIOS OCULTOS QUE IMPIDAN EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE DE PRECISIÓN (VIGENCIA DEL CONTRATO).</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 56 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA DETECCIÓN DE LA FALLA Y NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 56 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA DETECCIÓN DE LA FALLA Y NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	\$301,724.14	\$301,724.14
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILPESOS 00/100 M.N.)			<p>SUBTOTAL</p> <p>I.V.A.</p> <p>TOTAL</p>	\$301,724.14	\$48,275.86
					\$350,000.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MA. DE LA LUZ CAPETILLO REYES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No.139/2020-DIRECTA-SAE

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$301,724.14 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$48,275.86 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)**, arrojando así un monto a pagar por la cantidad de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar “**Los Servicios**” contratados por 12 meses, iniciando a partir de los cinco días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, es decir, del 30 de junio del 2020 hasta el 29 de junio del 2021.

Así mismo “**El Prestador de Servicios**” se compromete a:

- Entregar póliza de servicio de mantenimiento preventivo/correctivo, a más tardar a los 5 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, el 30 de junio del 2020.
- Entregar reportes por escrito y/o digitalizados y memoria fotográfica de cada una de las actividades realizadas. Al día siguiente hábil de realizada la visita.
- Tener un horario de atención de 5x8.
- Tiempo de atención y/o soporte técnico será de inmediato vía telefónica, en caso de que la falla persista la atención en sitio contempla un máximo de 4 horas; en caso de tratarse de una falla mayor, el tiempo de atención dependerá de lo que arroje el diagnóstico respectivo, el cual no deberá exceder de 56 días naturales.

La entrega de la póliza y la prestación de “**Los Servicios**” se realizarán en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**”, ubicadas en Avenida Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

“**El Prestador de Servicios**” deberá emitir un diagnóstico por escrito y hacer las correcciones sobre los hallazgos, lo cual deberá de llevar a cabo en los siguientes 15 días posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el 10 de julio del 2020.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a realizar el proceso de escalamiento directamente con el fabricante, para acciones correctivas de eventos que no generen interrupciones incluyendo actualizaciones de firmware, sustitución de equipo: compresor, termostatos y dos filtros humidificadores, a más tardar a los dos días posteriores a determinación de procedencia del proceso de escalamiento.

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MA. DE LA LUZ CAPETILLO REYES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No.139/2020-DIRECTA-SAE

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, el servidor público en el párrafo anterior será la responsable de manera conjunta el **Ing. Alejandro Viay Danielli**, en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** y el **C. Ismael Dueñas Espinoza**, en su carácter de **Especialista en Infraestructura Eléctrica**, de “**La SAE**” o quien los sustituyan en sus cargos y/o funciones, dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La SAE**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “**Los Servicios**” y conforme a los entregables a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MA. DE LA LUZ CAPETILLO REYES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No.139/2020-DIRECTA-SAE

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador del Servicio**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de 12 meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos que impidan el óptimo funcionamiento del sistema de aire de precisión, contado a partir de la fecha en que entre vigente la prestación de los servicios, contratados a través del presente instrumento legal.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reparación y/o reposición de “**Los Servicios**” en un periodo no mayor a 56 días naturales contados a partir de la notificación del hecho, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MA. DE LA LUZ CAPETILLO REYES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No.139/2020-DIRECTA-SAE

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MA. DE LA LUZ CAPETILLO REYES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No.139/2020-DIRECTA-SAE

situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Prestador de Servicios**” en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MA. DE LA LUZ CAPETILLO REYES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No.139/2020-DIRECTA-SAE

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos delo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MA. DE LA LUZ CAPETILLO REYES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No.139/2020-DIRECTA-SAE

monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-27-2020 y DGAD-IM-35-2020 (segundo procedimiento), así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de junio del año 2020.

“**LA SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”


C. MA. DE LA LUZ CAPETILLO REYES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MA. DE LA LUZ CAPELLO REYES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No.139/2020-DIRECTA-SAE

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Revisó	Revisó	Elaboró
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	LIC. RICARDO DE JESÚS MACIAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	LIC. CINDY ESTEFANIA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MA. DE LA LUZ CAPETILLO REYES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No.139/2020-DIRECTA-SAE

ANEXO



SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO

Ma. de la Luz Capetillo Reyes
RFC. CARL540320194

OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	Serv.	<p>PÓLIZA ANUAL POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO.</p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE 1 (UN) AIRE ACONDICIONADO MARCA SCHNEIDER, APC MODELO UNIFLAIR LE DX DE 15 TONELADAS.</p> <p>EL CUAL SE COMPONE DE:</p> <p>1. VISITAS BIMESTRALES DE REVISIÓN Y ESTATUS, DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. AJUSTE DE GAS REFRIGERANTE EN CASO DE SER NECESARIO. B. CAMBIO DE DESHIDRATADORES. C. REVISIÓN Y/O RELLENADO DE GAS. D. REVISIÓN DE TUBERIAS. E. LAVADO DE CONDENSADORES Y EVAPORADORES CON ÁCIDO (DOS VECES POR AÑO). F. SUSTITUCIÓN DE FORROS AISLANTES. G. REVISIÓN Y/O CAMBIO DE TUBERIA DE DREN DE CONDENSADOS. H. REPOSICIÓN DE ACEITE FALTANTE EN LOS COMPRESORES. I. REPARACIÓN DE FUGAS DURANTE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. J. MANTENIMIENTO DE TERMOSTATO. K. LAVADO Y/O SUSTITUCIÓN DE FILTROS. L. CAMBIO DE FILTROS DE AIRE. M. DEBERÁN REALIZAR LAS CONFIGURACIONES Y PRUEBAS DE OPERACIÓN/RENDIMIENTO. <p>2. PLAN DE SERVICIO QUE DEBE INCLUIR 2 SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y COBERTURA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.</p> <p>3. PROCESO DE ESCALAMIENTO PARA ACCIONES CORRECTIVAS DE EVENTOS QUE NO GENEREN INTERRUPCIONES INCLUYENDO ACTUALIZACIONES DE FIRMWARE, SUSTITUCIÓN DE EQUIPO: COMPRESOR, TERMOSTATOS Y DOS FILTROS HUMIDIFICADORES.</p> <p>4. INCLUYE UN CAMBIO DE COMPRESOR EN CASO DE DAÑO FÍSICO Y LA SUSTITUCIÓN DE TERMOSTATOS Y</p>	\$301,724.13	\$301,724.13	\$48,275.87	\$350,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: MA. DE LA LUZ CAPETILLO REYES

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No.139/2020-DIRECTA-SAE



SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO

Ma. de la Luz Capetillo Reyes
RFC. CARL540320194

		<p>DOS FILTROS HUMIDIFICADORES.</p> <p>5. HORARIO DE ATENCIÓN SERÁ 5X8.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>1. PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO.</p> <p>2. REPORTES POR ESCRITO Y/O DIGITALIZADOS Y MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <p>1. LA PÓLIZA DE SERVICIO. 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN; EN CASO DE SER DÍA INHÁBIL, LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO SE RECORRE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.</p> <p>2. REPORTE ESCRITO Y/O DIGITALIZADOS Y MEMORIA FOTOGRÁFICA (DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS) - AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE REALIZADA LA VISITA.</p> <p>TIEMPO DE ATENCIÓN:</p> <p>1. TIEMPO DE ATENCIÓN Y/O SOPORTE TÉCNICO: INMEDIATO VÍA TELEFÓNICA, EN CASO DE QUE LA FALLA PERSISTA LA ATENCIÓN EN SITIO CONTEMPLA UN MÁXIMO DE 4 HRS.; EN CASO DE TRATARSE DE UNA FALLA MAYOR, EL TIEMPO DE ATENCIÓN DEPENDERA DE LO QUE ARROJE EL DIAGNÓSTICO RESPECTIVO, EL CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE 56 DÍAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE DE PRECISIÓN (VIGENCIA DEL CONTRATO).</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 56 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA DETECCIÓN DE LA FALLA Y NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 56 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA DETECCIÓN DE LA FALLA Y NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>		
			GRAN TOTAL:	\$350,000.00

Trescientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MA. DE LA LUZ CAPETILLO REYES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No.139/2020-DIRECTA-SAE



SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO

Ma. de la Luz Capetillo Reyes
RFC. CARL540320194

Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación de la póliza de mantenimiento
Tiempo de entrega:	5 días naturales posteriores a la fecha de la adjudicación : en caso de ser día inhábil, el inicio se recorre al siguiente día hábil.
Tiempo de Reposición:	56 días naturales
Tiempo de Reparación:	
Lugar de entrega:	Av. de la Convención de 1914 oriente #104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180; Sites en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n., C.P. 20000; Aguascalientes, Ags
Garantía de los servicios:	12 meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, que impidan el óptimo funcionamiento.
Vigencia de la oferta:	45 Días Naturales

Firma

Ma. de la Luz Capetillo Reyes
Representante Legal de la Empresa Servicios Integrales de Mantenimiento